

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**ACTA SAJPI-07-2024**  
**SUBCOMISIÓN ACCESO A LA JUSTICIA DE PUEBLOS INDÍGENAS**

**I. INFORMACIÓN GENERAL**

<b>Número de Acta:</b>	07-2024
<b>Asunto de reunión:</b>	Sesión ordinaria Subcomisión Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
<b>Lugar:</b>	Virtual (Sistema Oficial Microsoft Teams)
<b>Fecha</b>	24 de junio 2024      Inicio: 13:30    Fin: 15:00

**II. PARTICIPANTES**

<b>INTEGRANTES</b>	<b>Asistencia</b>
<i>Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, Sala Primera</i>	<i>Presente</i>
<i>Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia, Sala Segunda</i>	<i>En vacaciones</i>
<i>Magistrado Gerardo Rubén Alfaro Vargas, Integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia, Sala Tercera</i> <i>Suplente: Jovanna Calderón Altamirano</i> <i>Suplente: Michelle Mayorga</i>	<i>Ausente con justificación</i> <i>Justifica ausencia</i> <i>Justifica ausencia</i>
<i>Magistrado Paul Rueda Leal, integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia, Sala Constitucional</i> <i>Suplente: Letrada Ruth Alvarado Condega</i>	<i>Justifica ausencia</i>  <i>Presente</i>
<i>Consejo Superior: Sra. Ana Isabel Orozco Álvarez</i>	<i>Presente</i>
<i>Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas:</i> <i>Sr. Steven Picado Gamboa, Líder de Proyecto</i> <i>Sr. Geyner Blanco, Asesor AECID</i>	<i>Presente</i>  <i>Presente</i>
<i>Unidad de Acceso a la Justicia:</i> <i>Sra. Melissa Benavides Víquez</i> <i>Suplente: Angie Calderón Chaves</i>	  <i>Presente</i>
<i>Dirección del Ministerio Público: Sr. Carlo Díaz Sánchez</i> <i>Suplente: Rocío de la O Díaz</i> <i>Juan Carlos Carrillo Mora</i>	<i>Ausente</i> <i>Presente</i> <i>Ausente</i>
<i>Dirección de la Defensa Pública: Sr. Juan Carlos Pérez Murillo</i>	<i>Ausente</i>
<i>Suplente: Sra. Laura Marcela Arias Guillén</i> <i>Suplente: Sr. Roberto Montero García</i>	<i>Presente</i> <i>Ausente</i>
<i>Dirección del Organismo de Investigación Judicial: Sr. Randall Zúñiga López</i> <i>Suplente: Michael Soto Rojas</i> <i>Sr. Pedro Arce González</i> <i>Sr. Allan Eduardo Moya Castro</i> <i>Sra. Yorleny Ferreto Solano</i>	<i>Ausente</i> <i>Ausente</i> <i>Presente</i> <i>Presente</i> <i>Ausente</i>
<i>Dirección Ejecutiva: Sra. Ana Eugenia Romero Jenkins</i> <i>Suplente: Sr. Wilbert Kidd Alvarado, Subdirector Ejecutivo</i>	<i>Ausente</i> <i>Presente hasta las 13:57 horas</i>
<i>Dirección de Planificación: Sr. Allan Pow Hing</i> <i>Suplente: Sr. Dixon Li Morales, Subdirector</i> <i>Yesenia Salazar Guzmán</i>	<i>Ausente</i> <i>Justifica ausencia</i> <i>Ausente</i>
<i>Dirección de Gestión Humana: Sra. Roxana Arrieta Meléndez, Directora</i> <i>Suplente: Sra. Cheryl Bolaños Madrigal</i>	<i>Ausente</i> <i>Presente hasta las 14 horas</i>
<i>Sra. Jeannette Durán Alemán</i> <i>Sr. Pablo Álvarez Arias</i>	<i>Ausente</i> <i>Ausente</i>

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

Dirección de Tecnología de la Información: Sra. Kattia Morales Navarro Suplente: Carlos Morales Castro	Ausente Presente
Dirección de la Escuela Judicial: Sra. Rebeca Guardia Morales Suplente: Magdalena Aguilar Álvarez, Coordinadora del Área de Servicios Técnicos Alvaro Barboza Escobar Catalina Espinoza Sáenz	Ausente Presente  Ausente Ausente
Dirección del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional: Sra. Maricruz Chacón Cubillo Suplente: Sr. Cristian Alberto Martínez Hernández, Juez de Familia Sra. Paula Campos Valverde Sr. John Padilla Fernández	Ausente  Presente Presente Presente
Contraloría de Servicios: Sr. Erick Alfaro Romero Sra. Ericka Chavarría Astorga Suplente: Sra. Yanory Olaya Delgado	Presente Ausente Justifica ausencia
Departamento de Psicología y Trabajo Social: Sra. Vanessa Villalobos Montero Suplente: Débora Rivera Romero	Justifica ausencia  Ausente
Oficina de Control Interno: Sr. Hugo Hernández Alfaro Suplente: Sra. Indira Alfaro Castillo	Presente Presente
Centro de Información Jurisprudencial: Sra. Patricia Bonilla Rodríguez Suplente: Karla Leiva Canales	Presente Ausente
Defensoría de los Habitantes de la República: Sr. José Pablo Rodríguez Alpízar	Presente
Población Indígena: Sr. Alí García	Ausente
ESCUELA DE ANTROPOLOGÍA UCR: Sra. Claudia Palma, Escuela de Antropología Sra. Estefanie Coto, Rectoría UCR Sra. Marcela Mehugh, Rectoría UCR Sra. Gabriela Rodríguez Calvo: Invitada	Ausente Ausente Ausente Ausente

### III. GRABACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN

[Sesión ordinaria Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas](#)

### IV. APROBACIÓN DE ACTAS

#### ARTÍCULO I

Se somete a aprobación el Acta SAJPI-06-2024, la cual fue puesta en conocimiento de las y los integrantes el 8 de junio de 2024, por el plazo de tres días para que remitieran sus sugerencias. Se informa que las observaciones fueron atendidas.

**Se acordó:** Se aprueba el Acta SAJPI-06-2024 por las personas que estuvieron presentes en la sesión respectiva, con los ajustes solicitados.

### V. CORRESPONDENCIA Y TEMAS AGENDADOS

#### ARTÍCULO II

El 12 de junio de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio N° 5022-2024, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 47-2024 celebrada el 04 de junio del 2024, artículo LXXXIII, que literalmente dice:

“... **Se acordó: 1.)** Tener por conocido el informe N° 353-CI-2024 del 23 de mayo de 2024, suscrito por el máster Hugo Hernández Alfaro, Jefe de la Oficina de Control Interno, referente los resultados del proceso de Valoración del Riesgo Institucional elaborado por las dependencias del ámbito jurisdiccional para el periodo 2024. **2.)** Acoger las todas las recomendaciones emanadas del informe supra: **2.a)** Solicitar a todos los tribunales y juzgados del Ámbito Jurisdiccional que, como parte del Seguimiento atiendan todas las acciones programadas en el SEVRI-2024 para la administración de sus riesgos relevantes. Es importante

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

que dejen constancia del Seguimiento realizado, incluyendo en la herramienta automatizada del SEVRI (en el apartado de “roles y responsables”), la información pertinente. **2.b)** Hacer de conocimiento del Tribunal de la Inspección Judicial, para lo que corresponda, que el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Contra la Violencia Doméstica de Escazú, el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica y el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Contra la Violencia Doméstica de Pavas, no presentaron el SEVRI, incumpliendo con la normativa y directrices institucionales. **2.c)** Se recomienda a la Subcomisión de Asuntos Indígenas que valore emitir una circular recordatoria para todos los despachos, sobre el deber de gestionar los riesgos vinculados al servicio que se debe prestar a las personas indígenas, acorde con la medida cautelar 321-12 impuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estableció contra el Estado. **2.d.)** Solicitar a la Dirección de Planificación que como parte del Plan Estratégico Institucional 2025-2030, se analice establecer objetivos estratégicos que permitan una gestión transversal de los riesgos en las diferentes dependencias del ámbito Jurisdiccional, indistintamente de la materia que conocen, aumentando las sinergias del programa. **3.)** Trasladar a la secretaria general de la corte con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para la publicación de la circular. Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de Asuntos Indígenas, y el Tribunal de la Inspección Judicial y las oficinas interesadas para lo que de su cargo corresponda. **Se declara acuerdo firme.”**



OFICIO  
5022-2024.docx

El 13 de junio de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio N° 5247-2024 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 49-2024 celebrada el **11 de junio de 2024**, artículo LXI, que literalmente dice:

**“Se acordó:** Tener por rendido el oficio N°360-CI-2024 del 03 de junio de 2024, suscrito por el máster Hugo Hernández Alfaro, jefe de la Oficina de Control Interno y acoger sus recomendaciones, las que deberán ser cumplidas por el Ministerio Público, con el propósito de fortalecer el Proceso de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), procurar el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y dar cumplimiento a la planificación institucional mediante la prevención y evitar que riesgos relevantes se materialicen, las cuales se detallan de seguido: **a.)** Deberán todas las dependencias del Ministerio Público como parte del Seguimiento del SEVRI, atender todas las acciones programadas para la administración de sus riesgos relevantes en este 2024, así como dejar constancia del seguimiento realizado, incluyendo en la herramienta automatizada del SEVRI (en el apartado de “roles y responsables”), y la información pertinente. **b.)** Solicitar a la **Subcomisión de Asuntos Indígenas** que valore la posibilidad de emitir una circular, sobre el deber de gestionar los riesgos vinculados al servicio que se debe prestar a las personas indígenas, acorde con la medida cautelar 321-12 impuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estableció contra el Estado. **c.)** Solicitar al Ministerio Público estar atendo a la definición del nuevo PEI 2025-2030 para que simultáneamente actualicen su portafolio de riesgos, acorde con los nuevos objetivos estratégicos por atender, permitiendo una oportuna respuesta para los eventos por prevenir o mitigar. **Se declara acuerdo firme.”**



OFICIO  
5247-2024.docx

El 13 de junio de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio N° 5249-2024 de 13 de junio de 2024 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 49-2024 celebrada el 11 de junio de 2024, artículo LXIII, que literalmente dice:

**“... Se acordó:** Tener por rendido el oficio N° 359-CI-2024 del 03 de junio de 2024, suscrito por el máster Hugo Hernández Alfaro, jefe de la Oficina de Control Interno, mediante el cual remitió el estudio elaborado por el licenciado Juan Carlos Brenes Azofeifa, Profesional de esta Oficina, respecto los resultados del proceso de Valoración del Riesgo Institucional elaborado por las dependencias de la Defensa Pública para el periodo 2024 y acoger sus recomendaciones; en consecuencia: **1.)** Recordar a todas las dependencias de la Defensa Pública que, como parte del Seguimiento deberán atender todas las acciones programadas en el SEVRI-2024 para la administración de sus riesgos relevantes. Así como dejar constancia del

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*Seguimiento realizado, incluyendo en la herramienta automatizada del SEVRI (en el apartado de “roles y responsables”), la información pertinente. 2.) Solicitar a la Subcomisión de Asuntos Indígenas que valore la posibilidad de emitir una circular, sobre el deber de gestionar los riesgos vinculados al servicio que se debe prestar a las personas indígenas, acorde con la medida cautelar 321-12 impuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estableció contra el Estado. 3.) Solicitar a la Dirección de Planificación que como parte del Plan Estratégico Institucional 2025-2030, analice establecer objetivos estratégicos transversales para la Defensa Pública, que permitan aumentar la sinergia entre sus diferentes oficinas y agilizar la gestión de los riesgos vinculados en forma conjunta. La Dirección de Planificación, Subcomisión de Asuntos Indígenas, la Defensa Pública y la Oficina de Control Interno, tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.”***



OFICIO

5249-2024.docx

El 17 de junio de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 5336-2024 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 45-2024 celebrada el 28 de mayo de 2024, artículo LXXII, que literalmente dice:

*“... **Se acordó:** 1.) Tener por conocida la comunicación presentada por el licenciado José Rubén Dimas Portillo, jefe del Departamento de Artes Gráficas 2.) Tener por rendido el informe suscrito por el máster Hugo Hernández Alfaro, jefe de la Oficina de Control Interno, mediante oficio N° 351-CI-2024 del 20 de mayo de 2024, sobre el estudio elaborado por el licenciado Juan Carlos Brenes Azofeifa, Profesional de esta Oficina, respecto los resultados del proceso de Valoración del Riesgo Institucional elaborado por las dependencias del ámbito administrativo para el periodo 2024 y acoger sus recomendaciones; en consecuencia: 1.) Deberán todas las oficinas del Ámbito Administrativo que, como parte del Seguimiento, atender todas las actividades programadas en el SEVRI-2024, para la administración de los riesgos identificados y dejar constancia del Seguimiento realizado en la herramienta automatizada del SEVRI, en el apartado de “roles y responsables”. 2.) El incumplimiento del Departamento de Artes Gráficas y de la Oficina de Trabajo Social y Psicología del Primer Circuito Judicial de Alajuela, implica un debilitamiento del SCI que compromete el servicio público encomendado, entre otras afectaciones negativas que se busca prevenir con el SEVRI, por lo tanto, se trasladará al Tribunal de la Inspección Judicial, para lo que corresponda. 3.) Deberá la Subcomisión de Asuntos Indígenas, en el plazo de 10 días remitir una propuesta de circular para valoración de este Consejo, que incluya un recordatorio para todos los despachos, sobre el deber de gestionar los riesgos vinculados al servicio que se presta a personas indígenas, acorde con la medida cautelar 321-12 impuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estableció contra el Estado. 4.) Solicitar a la Dirección de Planificación que como parte del Plan Estratégico Institucional 2025-2030, analice vincular los objetivos estratégicos para las diferentes dependencias del ámbito administrativo, de forma que, igualmente, los riesgos transversales del área se puedan atender en forma conjunta, aumentando las sinergias.*

*La Subcomisión de Asuntos Indígenas, el Tribunal de la Inspección Judicial, la Dirección de Planificación, la Oficina de Control Interno, las oficinas del Ámbito Administrativo, el Departamento de Artes Gráficas y la Oficina de Trabajo Social y Psicología del Primer Circuito Judicial de Alajuela, tomarán nota para lo que corresponda.”*



Oficio N°

5336-2024.docx

La Secretaría General de la Corte remitió el 11 de junio de 2024 el Oficio 5138-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 48-2024 celebrada el 06 de junio de 2024, artículo XLVII, que literalmente dice:

*“... Se acordó: 1.) Tener por rendido el oficio N° 355-CI-2024 del 29 de mayo de 2024, suscrito por el máster Hugo Hernández Alfaro, jefe de la Oficina de Control Interno, respecto al estudio elaborado por el licenciado Juan Carlos Brenes Azofeifa, Profesional de esa Oficina, respecto los resultados del proceso de Valoración del Riesgo Institucional elaborado por las dependencias del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) para el periodo 2024. 2.) Acoger las recomendaciones del informe supra, en consecuencia: a.) Deberán todas las dependencias del Organismo de Investigación Judicial que, como parte del Seguimiento atender todas las*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

acciones programadas en el SEVRI-2024 para la administración de sus riesgos relevantes. Además de dejar constancia del Seguimiento realizado, incluyendo en la herramienta automatizada del SEVRI (en el apartado de “roles y responsables”), la información pertinente. b.) Deberá la Subcomisión de Asuntos Indígenas valorar emitir una circular, sobre el deber de gestionar los riesgos vinculados al servicio que se debe prestar a las personas indígenas, acorde con la medida cautelar 321-12 impuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estableció contra el Estado. c.) Solicitar a la Dirección de Planificación que como parte del Plan Estratégico Institucional 2025-2030, analice establecer objetivos estratégicos transversales para el Organismo de Investigación Judicial, que permitan aumentar las sinergias y agilizar la gestión de los riesgos vinculados. La Subcomisión de Asuntos Indígenas, las Direcciones del Organismo de Investigación Judicial y de Planificación y la Oficina de Control Interno, tomarán nota para lo que corresponda. Se declara acuerdo firme.”

En comunicado electrónico remitido por la Unidad de Acceso a la Justicia el 18 de junio de 2024, hizo de conocimiento el Oficio 367-CI-24 que le envió Control Interno, donde se hace la siguiente propuesta de circular para valoración:

“Asunto: Gestión de riesgos que afectan el servicio de esta población.” A TODAS LAS JEFATURAS DE DESPACHOS U OFICINAS JUDICIALES, SE LES HACE SABER QUE: El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° xxx-2024 celebrada el xx de junio de 2024, artículo XX, dispuso: emitir una circular dirigida a todas las oficinas y despachos judiciales para destacar la importancia de gestionar los riesgos vinculados al servicio que se debe prestar a las personas indígenas. Por lo anterior, los despachos y oficinas judiciales que tramitan asuntos donde están involucradas personas indígenas, deberán implementar acciones preventivas y correctivas, para gestionar eficazmente los riesgos asociados conforme a la medida cautelar 321-12 establecida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Resulta fundamental identificar y mitigar riesgos, tales como la desatención de procesos con participación de personas indígenas, y la suspensión de audiencias, entre otros. Se deberá dar el debido seguimiento en el transcurso del tiempo.



Oficio

N°367-CI-2024.docx

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez señala que ya está Subcomisión ha instado al Consejo Superior la aprobación de varias circulares relacionadas con el sistema de control interno de los procesos judiciales asociados a los pueblos indígenas, entre ellas, las Circulares 188-19, 32-2021, por lo que sugiere la siguiente circular:

CIRCULAR N° ....

Asunto: Gestión de riesgos que afectan la función de administración de justicia a los pueblos indígenas.

A TODAS LAS JEFATURAS DE DESPACHOS U OFICINAS JUDICIALES, SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° xxx-2024 celebrada el xx de junio de 2024, artículo XX, dispuso aprobar la propuesta de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas a fin de que se emita una circular dirigida a todas las oficinas y despachos judiciales para destacar la importancia de gestionar los riesgos vinculados al servicio que se debe prestar a las personas indígenas.

Por lo anterior, los despachos y oficinas judiciales que tramitan procesos judiciales en los que estén involucrados pueblos indígenas, deberán:

1. Cumplir con la Circular 188-19 aprobada por Corte Plena, donde se dispone el deber de “Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales vinculadas con la población indígena, establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2019/2024 (ejes transversales acceso a la justicia y justicia abierta, entre otros); el efecto posible de tales riesgos, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*Además, establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar en relación con la tramitación y resolución de los procesos judiciales en los que sean parte pueblos indígenas, priorizando aquellos en los que sean parte miembros del pueblo indígena Teribe y Bribri de Salitre.”*

2. *Atender el cumplimiento de la Circular 32-2021 que regula los lineamientos para las personas servidoras judiciales en relación con las Medidas Cautelares 321-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado, y la aplicación de la normativa internacional de derechos humanos referida a personas indígenas.*
3. *Implementar acciones preventivas y correctivas, para gestionar eficazmente los riesgos asociados a la Medida Cautelar 321-12 establecida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra el Estado en beneficio de los pueblos indígenas Bribri de Salitre y Brorán de Térraba.*
4. *Identificar y mitigar riesgos, tales como la desatención de procesos con participación de pueblos indígenas y sus organizaciones, la suspensión de audiencias, la dilación innecesaria de la tramitación y resolución de esos procesos, entre otras acciones que debiliten el sistema de control interno asociado a la priorización de la atención de esos expedientes.*
5. *Se deberá dar el debido seguimiento en el transcurso del tiempo.*



188-2019 Ejes de      Circular N 32-2021  
Acción del Poder Judicial Medidas Cautelares 3.

El señor Hugo Hernández, Jefe de la Oficina de Control Interno, refiere a la importancia de que, con ocasión de la construcción del nuevo PEI se verifique la inclusión de objetivos asociados al cumplimiento de la atención de los pueblos indígenas y al seguimiento de las Medidas Cautelares 321-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La Magistrada Vargas indica que ya se pidió en forma expresa a la Dirección de Planificación la inclusión de la temática indígena en el nuevo Plan Estratégico Institucional.

La señora Cheryl Bolaños solicita se valore el uso de lenguaje sencillo y, además, se desglose la información pues esta muy cargada de datos.

**Se acordó: 1.)** Tener por conocido el Oficio 5022-2024 de 12 de junio de 2024 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 47-2024 celebrada el 04 de junio del 2024, artículo LXXXIII, en el que se conoció el informe N° 353-CI-2024 del 23 de mayo de 2024, suscrito por la Oficina de Control Interno, referente los resultados del proceso de Valoración del Riesgo Institucional elaborado por las dependencias del ámbito jurisdiccional para el periodo 2024 y se recomienda a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas valore emitir una circular recordatoria para todos los despachos, sobre el deber de gestionar los riesgos vinculados al servicio que se debe prestar a las personas indígenas, acorde con la medida cautelar 321-12 impuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estableció contra el Estado. **2.)** Tener por conocido el Oficio N° 5247-2024 de 13 de junio de 2024, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 49-2024 celebrada el 11 de junio de 2024, artículo LXI, en el que se conoció el Oficio N°360-CI-2024 del 03 de junio de 2024, suscrito por la Oficina de Control Interno y dispuso acoger sus recomendaciones, las que deberán ser cumplidas por el Ministerio Público, con el propósito de fortalecer el Proceso de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), procurar el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y dar cumplimiento a la planificación institucional mediante la prevención y evitar que riesgos relevantes se materialicen, y se solicita a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas que valore la posibilidad de emitir una circular, sobre el deber de gestionar los riesgos vinculados al servicio que se debe prestar a las personas indígenas, acorde con la medida cautelar 321-12 impuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estableció contra el Estado. **3.)** Tener por conocido el Oficio N° 5249-2024 de 13 de junio de 2024 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 49-2024 celebrada el 11 de junio de 2024, artículo LXIII, en el que se conoció el Oficio N° 359-CI-2024 del 03 de junio de 2024, suscrito por la Oficina de Control Interno, respecto los resultados del proceso de Valoración del Riesgo Institucional elaborado por las dependencias de la Defensa Pública para el periodo 2024 y se acogen sus recomendaciones, entre ellas, que todas las dependencias de la Defensa Pública deberán atender todas las acciones programadas en el SEVRI-2024 para la administración de sus riesgos relevantes; y se solicita a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas valore la posibilidad de emitir una circular, sobre el deber de gestionar los riesgos vinculados al servicio que se debe prestar a las personas indígenas, acorde con la medida cautelar 321-12 impuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estableció contra el

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

Estado. **4.)** Tener por conocido el Oficio 5336-2024 de 17 de junio de 2024, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 45-2024 celebrada el 28 de mayo de 2024, artículo LXXII, en el que se conoció el Oficio N° 351-CI-2024 del 20 de mayo de 2024, suscrito por la Oficina de Control Interno, respecto de los resultados del proceso de Valoración del Riesgo Institucional elaborado por las dependencias del ámbito administrativo para el periodo 2024 y acoger sus recomendaciones; entre ellas, el deber de atender todas las actividades programadas en el SEVRI-2024, para la administración de los riesgos identificados y dejar constancia del Seguimiento realizado en la herramienta automatizada del SEVRI, en el apartado de “roles y responsables. ; y se dispone que, la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas deberá remitir en el plazo de 10 días una propuesta de circular para valoración del Consejo, que incluya un recordatorio para todos los despachos, sobre el deber de gestionar los riesgos vinculados al servicio que se presta a personas indígenas, acorde con la medida cautelar 321-12 impuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos establecido contra el Estado. **5.)** Tener por conocido el Oficio 5138-2024 de 11 de junio de 2024, que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 48-2024 celebrada el 06 de junio de 2024, artículo XLVII, donde se conoció el Oficio N° 355-CI-2024 del 29 de mayo de 2024, suscrito por la Oficina de Control Interno, respecto los resultados del proceso de Valoración del Riesgo Institucional elaborado por las dependencias del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) para el periodo 2024; y se acogieron las recomendaciones, entre ellas, que deberán todas las dependencias del Organismo de Investigación Judicial, como parte del Seguimiento atender todas las acciones programadas en el SEVRI-2024 para la administración de sus riesgos relevantes, dejar constancia del Seguimiento realizado, incluyendo en la herramienta automatizada del SEVRI (en el apartado de “roles y responsables”), la información pertinente, y se ordenó a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas valorar emitir una circular, sobre el deber de gestionar los riesgos vinculados al servicio que se debe prestar a las personas indígenas, acorde con la medida cautelar 321-12 impuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos establecido contra el Estado. **6.)** Tener por conocido el Oficio 367-CI-24 de 18 de junio de 2024 enviado por la Oficina de Control Interno, donde se plantea propuesta de circular para valoración. **7.)** Instar al Consejo Superior la aprobación de la siguiente propuesta de circular dirigida a los despachos judiciales de todas las materias a fin de que incluyan los siguientes lineamientos:

CIRCULAR N° ....

Asunto: Gestión de riesgos que afectan la función de administración de justicia a los pueblos indígenas.

A TODAS LAS JEFATURAS DE DESPACHOS U OFICINAS JUDICIALES, SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° xxx-2024 celebrada el xx de junio de 2024, artículo XX, dispuso aprobar la propuesta de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en forma coordinada con la Oficina de Control Interno y la Unidad de Acceso a la Justicia, a fin de que se emita una circular dirigida a todas las oficinas y despachos judiciales para destacar la importancia de gestionar los riesgos vinculados al servicio que se debe prestar a las personas indígenas.

Por lo anterior, los despachos y oficinas judiciales que tramitan procesos judiciales en los que estén involucrados pueblos indígenas, deberán:

- Cumplir con la Circular 188-19 aprobada por Corte Plena, donde se dispone el deber de *“Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales vinculadas con la población indígena, establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2019/2024 (ejes transversales acceso a la justicia y justicia abierta, entre otros); el efecto posible de tales riesgos, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable. Además, establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar en relación con la tramitación y resolución de los procesos judiciales en los que sean parte pueblos indígenas, priorizando aquellos en los que sean parte miembros del pueblo indígena Teribe y Bribri de Salitre.”*
- Atender el cumplimiento de la Circular 32-2021 que regula los lineamientos para las personas servidoras judiciales en relación con las Medidas Cautelares 321-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado, y la aplicación de la normativa internacional de derechos humanos referida a personas indígenas.
- Implementar acciones preventivas y correctivas, para gestionar eficazmente los riesgos asociados a la Medida Cautelar 321-12 establecida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra el Estado en beneficio de los pueblos indígenas Bribri de Salitre y Brorán de Térraba.
- Identificar y mitigar riesgos, tales como la desatención de procesos con participación de pueblos indígenas y sus organizaciones, la suspensión de audiencias, la dilación innecesaria

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

de la tramitación y resolución de esos procesos, entre otras acciones que debiliten el sistema de control interno asociado a la priorización de la atención de esos expedientes.

- Se deberá dar el debido seguimiento en el transcurso del tiempo.

**7.)** Instar a la Dirección de Planificación la inclusión en el nuevo Plan Estratégico Institución la atención prioritaria de los procesos indígenas y el seguimiento de la Medida Cautelar 321-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado. **8.)** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Consejo Superior por medio de la Secretaría General de la Corte.

**ARTÍCULO III**

La Secretaría General de la Corte remitió el 11 de junio de 2024 el Oficio 5136-24 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 42-2024 celebrada el **21 de mayo de 2024**, artículo LVIII, que literalmente dice:

*“... **Se acordó: 1.)** Tener por conocido el oficio N° JEFDP-172-2024 del 26 de abril de 2024, suscrito por la máster Yendry Portuquez Pizarro, subdirectora de la Defensa Pública, en que remite informe de resultados de la visita realizada al territorio indígena Conte Burica, sector Alto Carona. **2.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de asuntos indígenas y de la Defensa Pública.”*



N° 5136-2024.docx

**Se acordó:** Tener por conocido el Oficio 5136-24 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 42-2024 celebrada el 21 de mayo de 2024, artículo LVIII.

**ARTÍCULO IV**

El 28 de mayo de 2024 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 618-PLA-MI(NPL)-2024:

“... Por ser un documento “muy pesado”, para mayor facilidad, antes de abrir el archivo, cópielo en su disco duro, o en alguna carpeta y así poder acceder al informe 618-PLA-MI(NPL)-2024.

Debido al peso de este documento no es posible enviarlo por correo electrónico. Se les agradece ingresar al siguiente link (ctrl+clíc): [\\10.8.10.20\Planificacion\618-PLA-MI\(NPL\)-2024...](\\10.8.10.20\Planificacion\618-PLA-MI(NPL)-2024...)”

El 7 de junio de 2024 la Dirección de Planificación remitió a la Secretaría General de la Corte el Oficio 695-PLA-MI(NPL)-2024:



695-PLA-MI(NPL)-2024.docx

En el Oficio se informa:

*“... En atención al oficio No.146-ORJR-24 del 30 de mayo del 2024, del Magistrado Gerardo Rubén Alfaro Vargas, Rector de Justicia Restaurativa, en donde comunica lo siguiente:*

*“La presente es para hacer referencia al oficio No. 618-PLA-MI(NPL)-2024, remitido a su persona por la Dirección de Planificación el 28 de mayo pasado, sobre el estudio Mejoramiento del Sistema de Control Interno para la Implementación de Justicia Restaurativa en los Pueblos Indígenas, a fin de que sea conocido por Corte Plena.*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*Al respecto, he de informarle que dicho oficio fue comunicado a la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, el pasado 28 de mayo del 2024, a las 5:24 p.m., por la Oficina de Justicia Restaurativa de San José, ya que la copia de dicha comunicación fue remitida, por la Dirección de Planificación, a un buzón de correo electrónico equivocado.*

*Debido a que dicho estudio no fue consultado a la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, se solicita que previo a ser agendado para conocimiento de Corte Plena, sea devuelto a la Dirección de Planificación, para que se brinde la respectiva audiencia, tomando en cuenta que las recomendaciones afectan el funcionamiento de Justicia Restaurativa en materia penal, entre otras, por ejemplo.”*

*Por parte de esta Dirección se solicita la colaboración de la Secretaría General de la Corte a fin de que se retire el oficio No. 618-PLA-MI(NPL)-2024, emitido por la Dirección de Planificación, debido a que es necesario primero que el mismo sea remitido en consulta a las instancias involucradas. Posterior a este proceso, se estaría remitiendo el informe definitivo, el cual incorporaría el criterio técnico de la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, asegurando así que las recomendaciones sean evaluadas y ajustadas adecuadamente a las necesidades y realidades de los pueblos indígenas y a las materias no penales.”*

**Se acordó:** 1.) Tener por conocido el Oficio 695-PLA-MI(NPL)-2024 enviado el 7 de junio de 2024 por la Dirección de Planificación, donde se pide se retire el Oficio 618-PLA-MI(NPL)-2024. 2.) Estar a la espera del informe definitivo.

**ARTÍCULO V**

El 31 de mayo de 2024 la Auditoría Judicial remitió el Oficio N° 709-244-SASGA-2023 de 22 de mayo de 2024, donde indica:

*“... Según lo establecido en el artículo 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, corresponde a esta Auditoría, verificar la implementación de las observaciones incluidas en los informes emitidos, cuya ejecución en este caso, es responsabilidad del área a su cargo. De igual forma, el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República, requiere se aplique un proceso de seguimiento de éstas, derivadas de los servicios de auditoría, para evaluar las acciones efectuadas por la Administración Activa y determinar su ejecución dentro de los plazos definidos. La ordenanza que en esta oportunidad será objeto de verificación es la siguiente:*

<i>N° Informe de Fiscalización, Seguimiento o advertencia</i>	<i>Nombre del estudio de Auditoría</i>	<i>Recomendación por atender</i>
---	--	--------------------------------------

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

 <p>1670-94-IAC-SAEE-2 022 Informe final Me</p> <p>1670-94-IAC-SAEE-2022 SAEE-06-2022</p>  <p>Informe N° 1340-471-ISEG-SASG</p> <p>1340-471-ISEG-SASGA-2023</p> <p><b>Segundo Seguimiento</b></p>	<p><i>Evaluación sobre el seguimiento de las acciones emprendidas por el Poder Judicial en materia de acceso a la justicia de pueblos indígenas, relacionadas con la Medida Cautelar N°321-12 impuesta por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al Estado Costarricense.</i></p>	5.7
---	---	-----

*Este trabajo será efectuado por el licenciado Minor Zúñiga González, bajo la supervisión del licenciado Jeremy Eduarte Alemán, Jefe a. i. de la Sección de Auditoría de Seguimiento y Gestión Administrativa. Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Control Interno, en el cual se señalan las potestades que esta ley otorga a la Auditoría Interna, se agradece comunicar a quienes corresponda, para que se pueda disponer de la colaboración y facilidades necesarias para ejecutarlo.”*



709-244-SASGA-202 1135-408-SASGA-20  
4-Inicio de seguimien 23-Pres. Unidad de Ac

En el Oficio N° 758-260-ISEG-SASGA-2024 de 31 de mayo de 2024 se informó:

*“La Ley General de Control Interno en su artículo 12, inciso c) establece que es deber de la Administración Activa, analizar e implantar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna. Asimismo, el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, formulado por la Contraloría General de la República, exige que este Órgano Fiscalizador, aplique la verificación de las obligaciones derivadas de los servicios de auditoría, con la intención de examinar las diligencias realizadas por la Administración Activa y promover su atención dentro de los plazos definidos. Al respecto, se valoró el estado de las disposiciones en el oficio N°1670-94-IAC-SAEE-2022, del 20 de diciembre del 2022, relacionado con la “Evaluación sobre el seguimiento de las acciones emprendidas por el Poder Judicial en materia de acceso a la justicia de pueblos indígenas, relacionadas con la Medida Cautelar N°321-12.” Mediante informe N°1340-471-ISEG-SASGA-2023 del 26 de setiembre de 2023; esta representación, notificó los resultados obtenidos de la primera comprobación, precisándose que la ordenanza 5.7, estaba en proceso de ejecución al momento de su análisis, solicitando su implementación en un lapso prudencial, al tenor de lo prevenido en el artículo 12 de la citada ley. En virtud de lo anterior, se avisa sobre la segunda confirmación desarrollada por el licenciado Minor Zúñiga González,*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

profesional de esta Auditoría, en coordinación con el licenciado Jeremy Eduarte Alemán, Jefe a. i. de la Sección de Auditoría de Seguimiento y Gestión Administrativa. Para efectos del examen practicado, el 29 de mayo de 2024, se concluyó la revisión de la evidencia recibida, quedando demostrado el cumplimiento de la instrucción mencionada, según lo detallado en el anexo de este reporte. Cabe indicar que la ejecución de la encomienda referida fortalece el sistema de control interno, el cual de acuerdo con el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, es responsabilidad del jerarca y de cada titular subordinado en su ámbito de acción; motivándoles a continuar las operaciones dirigidas a mantener los mecanismos para mitigar apropiadamente los riesgos asociados de las actividades de su competencia.



Informe N°  
758-260-ISEG-SASGA

La recomendación 5.7 del Informe señala:

*“5.7. Establecer por medio de los sistemas judiciales ya existentes, en coordinación con la Dirección de Planificación y la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, la trazabilidad de la información sobre la temática indígena en especial a la Medida Cuartelar N°321-12 impuesta por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al Estado Costarricense, con el fin de disponer de insumos que permitan determinar su avance en la gestión.”*

La Unidad de Acceso a la Justicia remitió el 24 de junio de 2024 el Oficio No. CACC-637-2024 que contiene las acciones realizadas que dan cumplimiento a la recomendación 5.7.



Oficio No.  
CACC-637-2024 Dam

**Se acordó:** 1.) Tener por conocidos los Oficios N° 709-244-SASGA-2024 y N° 758-260-ISEG-SASGA-2024 de la Auditoría Judicial, donde se da por cumplida la recomendación 5.7 de la Auditoría Judicial emitidas en el Informe N°1340-471-ISEG-SASGA-2023 del 26 de setiembre de 2023; así como el Oficio CACC-637-2024 donde la Unidad de Acceso a la Justicia informa sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones. 2.) Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Dirección de Planificación, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones y la Auditoría Judicial.

**ARTÍCULO VI**

El 15 de marzo de 2024 la Secretaría General de la Corte comunicó el Oficio N° 2225-2024 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 13-2024 celebrada el 20 de febrero de 2024, artículo XL, que literalmente dice:

**“... Se acordó: 1)** Tener por rendido el Informe N° 84-PLA-EV-2024 de la Dirección de Planificación, relacionado con el abordaje de la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, con el cual se atiende lo solicitado por el Consejo Superior en sesión 71-2021 del 19 de agosto del 2021, artículo XLVI, referente a replicar la matriz de indicadores de gestión de la Oficina de Comunicaciones Judiciales de Cartago en todas las Oficinas de Comunicaciones Judiciales del país, considerando las características propias de cada región, así como lo solicitado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio 676-2021, que dice: “diferencias y particularidades propias de cada una de ellas, como lo son: su competencia territorial, extensión geográfica de dicha competencia, tipo de población (urbana o rural, población indígena, zonas de conflicto donde deben asistir dos personas por motivos de seguridad), cantidad de plazas de la oficina, cantidad de despachos que se atienden; entre otras variables que diferencian a las oficinas de comunicaciones en entre sí”. **2)** Tomar nota del oficio 01-OCJ-limon-2024, remitido por la Jefatura de la Oficina de Comunicaciones Judiciales de Limón, así como de los adjuntos, correspondientes a los oficios 142-ARLIM-2023 de la Administración Regional de Limón y 84-CAICJZA-2023 del Consejo de administración de Limón, los cuales contienen diversas observaciones que fueron abordadas por la Dirección de Planificación en este informe. **3)** Tomar nota que, con el presente informe también se atiende lo requerido por el Consejo Superior en sesión 78-2021 del 7 de setiembre del 2021,

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

artículo XXXII, en dónde solicitó a la Dirección de Planificación realizar una evaluación de la plaza de Técnico de Comunicaciones Judiciales de Bribri, con la finalidad de analizar las cargas de trabajo y aspectos generales del servicio que brindan y poder establecer con mayor certeza, los indicadores de gestión correspondientes, a partir de la experiencia que se tiene en Cartago. Así como el acuerdo tomado por este órgano superior en sesión 34-2022 del 26 de abril del 2022, artículo LI, en donde se solicitó a la Dirección de Planificación realizar el seguimiento correspondiente sobre el traslado de la plaza de Técnico de Comunicaciones Judiciales de Bribri. **4)** Aprobar la propuesta de solución detallada en el apartado 4.6, para reforzar las notificaciones y citaciones en Bribri y la estructura ideal para la Oficina de Comunicaciones Judiciales de Limón y de Bribri, concretamente el Escenario 2 (ideal): Estructura actual de 9 Técnicos de Comunicaciones Judiciales en el Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y dos Técnicos de Comunicaciones Judiciales destacados en Bribri. (ver cuadro adjunto a la recomendación 7.3 de este informe). Para ello se debe asignar una plaza más de Técnico de Comunicaciones Judiciales a Bribri, lo cual se concretará cuando se recalifique la plaza de Auxiliar Administrativo que va a ceder la Administración Regional a Técnico de Comunicaciones Judiciales. Además, 1 plaza en propiedad de Asistente Administrativo de Oficina de Comunicaciones Judiciales de Limón se traslada a Administración Regional, en reposición de la plaza de Auxiliar Administrativo vacante a ser recalificada. **5)** Aprobar el plan de trabajo dado por la Oficina de Comunicaciones Judiciales de Limón expuesto en el inciso 4.7, siendo este un plan de contingencia para la atención actual de la demanda en la zona de Bribri, en el entendido que será hasta tanto se implemente la propuesta aprobada en el punto anterior para atender de forma definitiva la carga de trabajo en la Zona de Bribri y Limón, según lo indicado en la recomendación 7.3. **6)** Aprobar la propuesta de las siguientes cuotas de trabajo del personal Técnico de Comunicaciones Judiciales de Limón y Bribri:

✓ **Cuota de trabajo de mínimo 20 asuntos diligenciados diarias más sus respectivas visitas:** La cuota se aplicará para cuando realicen visitas a los siguientes Sectores: Sector Periferia, Sector Barrios 2, 3 y 4 y Sector Valle la Estrella 18.

✓ **Cuota de trabajo ajustada de mínimo 12 asuntos diarios como excepción:** La cuota anterior será una excepción solo cuando realizan visitas a los Sectores de Matina 5 y 6 y en el Sector 19 de Valle la Estrella; así como para los Técnicos de Bribri, cuando realicen giras en zonas complejas de difícil acceso. Lo anterior debido a que existen variables en el trayecto que no pueden ser cuantificables como inundaciones, cruces de ríos, horas caminando y dificultad de acceso, por lo que justificarán en la minuta de reunión cuando no cumplieron con la cuota de trabajo anteriormente descrita la cual deberá contar con el aval de la Jefatura.

La cuota ajustada solo se podrá utilizar para el día en que la persona Técnica de Comunicaciones presentó las condiciones anteriormente descritas. **7)** Aprobar la matriz de Indicadores de Gestión propuesta para la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, la cual está basada en la matriz aprobada para el despacho Modelo de Oficina de Comunicaciones Judiciales de Cartago, esto con el fin de que cuenten con la herramienta necesaria para el seguimiento de la gestión y toma decisiones. Se resalta que, los datos de los parámetros establecidos en la matriz y estructura de cada oficina debe ser ajustada por la Dirección Ejecutiva para cada oficina, esto según acta del Consejo Superior 71-2021, celebrada el 19 de agosto del 2021, en su artículo XLVI, donde se tuvo por rendido el Informe 787-PLA-EV-2021 de la Dirección de Planificación, relacionado con el estudio realizado en la Oficina de Recepción de Documentos y en la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Circuito Judicial de Cartago. **8)** Solicitar a la Contraloría de Servicios del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a la Subcomisión de Acceso a la Justicia para los pueblos indígenas y a la Administración Regional del citado Circuito, realizar todos los esfuerzos necesarios para trabajar de forma conjunta con las comunidades indígenas para encontrar lugares acordes a fin de realizar audiencias y juicios in situ. **9)** Solicitar a la Secretaría General de la Corte que reitere la Circular 206-2021 “Reiteración de la circular 50-2021 sobre la “Guía práctica de comunicaciones judiciales, la cual lleva adjunta las “Reglas generales que contemplan la Ley de Notificaciones Judiciales”, por lo que se considera necesario hacer énfasis para que las oficinas colaboren solicitándole a las partes de los procesos, mayores señas en las direcciones debido a que son muy escuetas y que se analice de manera general si la dirección es lógica, además del plazo de envío de las diligencias con relación a las fechas de audiencias o juicios, ya que muy frecuentemente el plazo para diligenciarlas no es suficiente. Por lo que en caso de considerar necesario llamar a la Oficina de Comunicaciones Judiciales para que les asesore en relación con la dirección. **10)** La Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica deberá: a) Participar en las sesiones mensuales con el Equipo de Mejora conformado en la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Circuito para la revisión de los indicadores críticos del despacho con el objetivo de colaborar con la creación de planes remediales. b) La Administradora Regional del Primero Circuito Judicial de la Zona Atlántica, deberá aportar el número de plaza de Auxiliar Administrativo vacante que deberán trasladarse. c) Valorar dentro de sus capacidades en ubicar a todo el personal de la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica en una sola oficina, por lo que podrá considerar aquellas oficinas que cuentan con mayor espacio disponible y poco personal y con ello realizar un mejor aprovechamiento del espacio; lo anterior según la capacidad de la infraestructura del Circuito. d) Suministrar un protector solar a cada notificador; (es decir una botellita de viaje independiente para cada

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

uno), para que se la puedan llevar a la gira y aplicarse varias veces al día. e) Valorar en asignar vehículo cuando los Técnicos de Comunicaciones Judiciales lo gestionan con suficiente antelación cuando deban de realizar giras en zonas de difícil acceso o conflictivas, lo anterior según la capacidad vehicular del Circuito. En caso de contar con un vehículo, pero sin chofer institucional, se le recuerda que dentro del perfil competencial de las personas Técnicas de Comunicaciones cuentan con licencia B1. f) Velar por que las reparaciones de las motocicletas se realicen de forma expedita, así como gestionar los marchamos antes del vencimiento. g) Reiterar la Circular 45-2022 de la Dirección Ejecutiva en donde se dio a conocer el procedimiento de viáticos, en lo que interesa dice: “Aclarar el tema del plazo en la liquidación, respecto a la primera y segunda aprobación en el sistema, es decir, debe considerarse que dentro de los 7 días hábiles se incluye la aprobación de la jefatura inmediata de la persona que solita el viático”. h) Capacitar al personal Técnico de Comunicaciones Judiciales sobre la forma correcta de completar el adelanto o liquidación de viáticos con el fin de evitar devolución y reprocesos, considerando las variables del puesto debido a que realizan giras en diversas zonas del Circuito. **11)** La Dirección Ejecutiva deberá: a) Dar seguimiento de las acciones que realizará la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica en relación con la valoración de ubicar a todo el personal de la Oficina de Comunicaciones Judiciales en una sola oficina. b) Dar seguimiento a la compra administrativa del chip para la “Tablet” del Técnico de Comunicaciones Judiciales de Bribrí; de manera que, se garantice la optimización de los recursos institucionales. c) Valorar replicar a nivel nacional para las Oficinas de Comunicaciones Judiciales, las buenas prácticas implementadas por la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, contempladas en el capítulo I, inciso 1.4; punto No.1 sobre “Reorganización de los sectores territoriales”: por lo que la Dirección Ejecutiva, en conjunto con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones realizarán la valoración y eventualmente el seguimiento de su cumplimiento, se deberá contemplar las implicaciones con el SIAG-PJ y los avances de este sistema para la implementación de las Oficina de Comunicaciones Judiciales a nivel nacional. d) Emitir de forma conjunta con la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y a la brevedad posible un criterio sobre lo manifestado por el personal Técnico de Comunicaciones Judiciales en relación con la seguridad, responsabilidad y riesgo de las motocicletas cuando cruzan ríos en “pangas” o cruzan el río o quebrada. **12)** La Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica deberá: a) Mantener el rol actual de distribución por Sectores, en el entendido que a futuro se podrá analizar entre el Equipo de mejora para identificar oportunidades de mejora y realizar ajustes en el mismo. b) Velar por el cumplimiento de las cuotas de trabajo de las personas servidoras judiciales que integran la oficina, así como la distribución equitativa de las cargas de trabajo diarias para el personal técnico en comunicaciones judiciales. c) Velar por que las personas servidoras judiciales completen el informe de labores diario y sean entregadas semanalmente a la persona Coordinadora Jurisdiccional de la oficina, con el objetivo de llevar un control de la gestión de la oficina y con ello alimentar la matriz de Indicadores de Gestión; así como para que sea de insumo para el seguimiento que realizará la Dirección de Planificación. d) Aplicar las funciones y responsabilidades del Equipo de Mejora de Procesos conformado en la oficina y que están establecidas dentro del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad de Proyectos las cuales fueron puesta en conocimiento en la capacitación según minuta 1029-PLA-EV-MNTA-2022. e) Continuar con el completado de la herramienta de Indicadores de Gestión propuesta en el apartado 4.10 de este informe, como insumo para brindar el seguimiento de la gestión de la oficina mediante el Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad y remitirlo a la Profesional del Modelo los primeros 10 días de cada mes para fines del seguimiento. f) Solicitar apoyo de la Fuerza Pública u Organismo de Investigación Judicial, cuando atiendan diligencias en zonas conflictivas, la cual deberá ser gestionada por la jefatura, lo anterior de conformidad con la circular 206-2021 del Consejo Superior, sobre Reiteración de la circular N° 50-2021 sobre la “Guía práctica de comunicaciones judiciales, la cual lleva adjunta las “Reglas generales que contemplan la Ley de Notificaciones Judiciales”. g) Reiterar a la Jefatura inmediata de la Oficina de Comunicaciones Judiciales, la Circular 45-2022 de la Dirección Ejecutiva en donde se dio a conocer el procedimiento de viáticos, en lo que interesa dice: “Aclarar el tema del plazo en la liquidación, respecto a la primera y segunda aprobación en el sistema, es decir, debe considerarse que dentro de los 7 días hábiles se incluye la aprobación de la jefatura inmediata de la persona que solita el viático”. **13)** La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones procederá a: a) Integrar y homologar el Sistema Unificado de Citaciones y SIGAPJ de las Oficinas de Comunicaciones Judiciales del país e incluir las variables en el Universo de SIGMA, y coordinar con el Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación, para que luego, este Subproceso inicie con el diseño de los indicadores. Lo anterior con el fin de obtener la información de los sistemas en dicha plataforma y obtener los indicadores de gestión de forma automatizada. b) Valorar replicar a nivel nacional para las Oficinas de Comunicaciones Judiciales, las buenas prácticas implementadas por la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, contempladas en el capítulo I, inciso 1.4; punto No.1 sobre “Reorganización de los sectores territoriales”: por lo que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, en conjunto con la Dirección Ejecutiva realizarán la valoración y eventualmente el seguimiento de su cumplimiento, se deberá contemplar las implicaciones con el SIAG-PJ y los avances de este sistema para la implementación de las Oficina de Comunicaciones Judiciales a nivel nacional. c) Valorar en implementar en el nuevo sistema SIGAPJ un reporte con el tipo de medio, sector, notificador. Igualmente, con las anteriores variables, pero

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

considerando cuantas fueron positivas y negativas. Y de ser posible identificar aquellas diligencias que llevan una segunda o tercera notificación. d) Reiterar las recomendaciones vertidas en el oficio 183-PLA-EV-MI(NPL)-EST-PE-2023 en respuesta del oficio 285-DTI-2023 lo cual fue previamente conversado mediante minuta de reunión 906-PLA-EV-MNTA-2023 (ver anexo 15), en donde se emitieron -entre otras- varias recomendaciones por la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. e) Informar a la Dirección de Planificación cuando el nuevo sistema SIGAPJ está implementado y estabilizado en la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica con los requerimientos anteriormente descritos. **14)** La Dirección de Gestión Humana deberá: a) Recalificar de forma inmediata la plaza de Jefe Administrativo 1 a Coordinador de Apoyo Jurisdiccional, puesto 102246; de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 68-2012 del 26 de julio del 2012, artículo XLVII. Una vez que el puesto se encuentre recalificado, las funciones se ajustarán al perfil competencial de Coordinador de Apoyo Jurisdiccional. Además, e deberá de remitir la justificación ante el Consejo Superior sobre el incumplimiento al acuerdo anteriormente descrito, en el plazo de cinco días contados a partir de la comunicación de este acuerdo. b) Actualizar en la relación de puestos para que la plaza 103096 de Técnico de Comunicaciones Judiciales la cual se encuentra asignado en la Delegación Regional del OIJ, se ubique en la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. c) Realizar una evaluación general de riesgos ocupacionales en el personal Técnico de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. d) Contemplar a las personas Técnicas en Comunicaciones Judiciales de la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, como parte de la población meta para recibir capacitación en LESCO y lenguas indígenas, en el entendido que las mismas tengan un enfoque técnico acorde a las labores propias del puesto, con el fin de ofrecer un mejor servicio a la persona usuaria. e) Realizar una publicación de un concurso externo e interno, para la creación de un banco de oferentes para los puestos de Técnicos de Comunicaciones Judiciales para el Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. f) Emitir un criterio experto referente a incluir dentro del plan de vacaciones a los Técnicos de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, para sustituirlos hasta por un día, por cuanto las labores se recargan en los demás puestos, considerando que el Circuito Judicial tiene condiciones especiales en relación con las demás oficinas a nivel nacional, como es el tipo de población vulnerable e indígena (quienes tienen atención prioritaria según los lineamientos institucionales), así como la extensión territorial de la zona, lo cual se dificulta que otro técnico asuma el Sector de la persona que no se encuentra. g) Proceder conforme corresponda para la revisión del perfil competencial de uno de los puestos de Auxiliar Administrativo a Técnico de Comunicaciones Judiciales de Limón y tomar en consideración que se requiere que dicha plaza tenga dominio del lenguaje indígena de la zona, todo lo anterior según contenido presupuestario. h) En caso de que a futuro quedara una plaza vacante de Técnico de Comunicaciones Judiciales en la Oficina de Comunicaciones Judiciales de Limón, antes de realizar el concurso correspondiente, consultar a la Dirección de Planificación y a la Dirección Ejecutiva. **15)** La Comisión de Notificaciones Judiciales, según las observaciones dadas por la Oficina de Comunicaciones Judiciales de Limón, procederá a aclarar si las Oficinas de Comunicaciones Judiciales pueden realizar la entrega de órdenes de apremios y retenciones salariales o si es competencia de la Unidad de Localizaciones y Citaciones, dado que según informe de Auditoría 211-14-IAO-SAEE-2021 aprobado por el Consejo Superior en sesión 047-2021 artículo LXV, para San José y Cartago se recomendó lo siguiente: “Proponer al Consejo Superior, la emisión de una circular dirigida a todos los despachos de Pensiones Alimentarias para que agilicen el trámite de envío de las ordenes de apremio por correo, o por la Oficina de Comunicaciones Judiciales según corresponda, una vez firmadas por el juez o jueza, con el fin de brindar un servicio más oportuno a la persona usuaria. (Resultado 2.1, punto c correo certificado)”. **16)** La Contraloría de Servicios del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica trabajará junto a la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y la Subcomisión de Acceso a la Justicia para los pueblos indígenas en forma conjunta con las comunidades indígenas con el fin de identificar posibles lugares in situ en donde se puedan realizar audiencias o juicios y con ello facilitar el acceso a la justicia a dicha población. **17)** El Subproceso de Evaluación de la Dirección de Planificación: a) Dará seguimiento mensual de la gestión de la oficina mediante el análisis de la matriz de Indicadores de Gestión, acta de reunión y planes remediales, por medio de la Profesional destacada en el Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica como parte de la operativa de dicho Modelo. b) Realizará un informe de seguimiento seis meses después de que la Dirección de Tecnología de la Información haga del conocimiento que el sistema se encuentra estabilizado, y con los requerimientos solicitados en el presente informe; de forma que se logren comparar, mediante los Indicadores de Gestión, las cargas de trabajo antes de la implementación del SIAGPJ y presentar posibles propuestas de solución a las estructuras organizacionales propuestas. **18)** Comunicar el presente informe a la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, al Consejo de la Administración del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a la Contraloría de Servicios del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, al Juzgado Contravencional de Bribrí, a la Comisión de Notificaciones Judiciales, Comisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, Dirección de Gestión Humana, a la Dirección Ejecutiva, a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones y al Técnico en Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.”

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**



Oficio N°  
2225-2024.docx

**Se acordó:** **1.)** Tener por conocido el Oficio 2225-2024. **2.)** Solicitar al equipo de trabajo de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y el Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas que, en forma coordinada con la Contraloría de Servicios del Poder Judicial y las Administraciones Regionales de los Circuitos Judiciales donde existan pueblos indígenas, realizar todos los esfuerzos necesarios para trabajar de forma conjunta con los pueblos indígenas para encontrar lugares acordes a fin de realizar audiencias y juicios in situ. **3.)** Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Contraloría de Servicios, Administraciones Regionales de todo el país y a la señora Damaris María Vargas Vásquez y los señores Steven Picado Gamboa y Geyner Blanco, en su condición de Directora, Líder y Asesor de AECID, respectivamente.

**ARTÍCULO VII**

El 5 de marzo de 2024 la Secretaria General de la Corte comunicó el Oficio N° 1881-2024 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 12-2024 celebrada el 15 de febrero de 2024, artículo XXXVII, que literalmente dice:

*“... Previamente a resolver la gestión presentada por la magistrada Damaris Vargas Vásquez, en su condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, mediante oficio N° DVV-SP-57-2024 del 05 de febrero de 2024, **se acordó:** Trasladar a la Dirección de Planificación para que se refiera a las recomendaciones sugeridas e informe a este Consejo Superior lo pertinente, dentro del plazo de un mes a partir de la comunicación del presente acuerdo.”*



Oficio N°  
1881-2024.docx

**Se acordó:** **1.)** Tener por conocido el Oficio N° 1881-2024 de 5 de marzo de 2024, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 12-2024 celebrada el 15 de febrero de 2024, artículo XXXVII. **2.)** Estar a la espera del informe de la Dirección de Planificación. **3.)** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Dirección de Planificación.

**ARTÍCULO VIII**

El 12 de marzo de 2024 la Secretaria General de la Corte remitió el Oficio N° 2127-2024 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 18-2024 celebrada el 07 de marzo del 2024, artículo XLV, que literalmente dice:

*“La máster Damaris María Vargas Vásquez, Magistrada de la Sala Primera, mediante oficio N° DVV-65-2024 del 22 de febrero de 2024, comunicó:*

*“Reciba un atento saludo. En mi condición de Directora de los Proyectos Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y de Política de Acceso a la Justicia y Equiparación de Oportunidades de Personas con Discapacidad, y en atención de lo solicitado por el Consejo Superior mediante el acuerdo tomado en sesión N° 106-2023, celebrada el 21 de diciembre de 2023, artículo III, relacionado con los requerimientos vinculados a esos proyectos, así como la concesión de prórroga otorgada en la sesión N° 6-2024 del 25 de enero de 2024, artículo LX para su cumplimiento; dentro del plazo conferido, le informo sobre el cumplimiento de las prevenciones. Adjunto documentos de su interés que ya fueron trasladados a la Dirección de Planificación.*

-0-

*En sesión N°106-2023 celebrada el 21 de diciembre del 2023, artículo III, se tuvo por conocido la gestión presentada por la doctora Rocío Rojas Morales, magistrada de la Sala Primera, así como los informes N° 1394-PLA-*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

PP-2023 del 04 de diciembre del 2023 y el N° 1435-PLA-PP-2023 del 14 de diciembre de 2023, ambos suscritos por el máster Allan Pow Hing Cordero, Director de Planificación, así como el informe N° 1469-PLA-PP-2023 del 20 de diciembre de 2023 y se acogieron las recomendaciones del informe N° 1394-PLA-PP-2023 sobre los resultados del Segundo seguimiento 2023 realizado al portafolio institucional de proyectos estratégicos, realizado por la Dirección de Planificación con corte al 29 de setiembre de 2023.

Luego, en sesión N° 6-2024 celebrada el 25 de enero de 2024, artículo LX, se acogió la solicitud de la magistrada Damaris María Vargas Vásquez, en su condición de Directora de los Proyectos Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y de Política de Acceso a la Justicia y Equiparación de Oportunidades de Personas con Discapacidad, y se prorrogó el plazo para remitir lo solicitado por este Consejo en sesión N° 106-2023 celebrada el 21 de diciembre de 2023, artículo III, al 16 de febrero de 2024.

-0-

**Se acordó:** Tener por rendido el informe presentado por la máster Damaris María Vargas Vásquez, Magistrada de la Sala Primera, mediante oficio N° DVV-65-2024 del 22 de febrero de 2024, en el que comunica el cumplimiento de lo acordado por el Consejo Superior en sesión N° 106-2023, celebrada el 21 de diciembre de 2023, artículo III. **2.)** Poner en conocimiento de la Dirección de Planificación, el informe rendido mediante Oficio N° DVV-65-2024 del 22 de febrero de 2024, para lo de su cargo. **Se declara acuerdo firme.”**



N° 2127-2024.docx

**Se acordó: 1.)** Tener por conocido el Oficio N° 2127-2024 de 12 de marzo de 2024, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 18-2024 celebrada el 07 de marzo del 2024, artículo XLV. **2.)** Estar a la espera del informe de la Dirección de Planificación. **3.)** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Dirección de Planificación.

**ARTÍCULO IX**

El 11 de junio de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio N° 5092-2024 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 47-24 celebrada el 4 de junio de 2024, artículo LXXXV, que literalmente dice:

**Se acordó: 1.)** Tener por conocido el oficio N° JEFDP-243-2024 del 27 de mayo de 2024, suscrito por el máster Juan Carlos Pérez Murillo, Director de la Defensa Pública. **2.)** Hacer de conocimiento de las Comisiones Jurisdiccionales, de la Comisión de Acceso a la Justicia, de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, para que se refieran a lo expuesto por el director de la Defensa Pública. **Se declara acuerdo firme.”**

El máster Juan Carlos Pérez Murillo, Director de la Defensa Pública, mediante oficio N° JEFDP-243-2024 del 27 de mayo de 2024, solicitó lo siguiente:

*“Reciban un atento saludo. Por este medio me permito remitir para análisis y consideración la emisión de un acuerdo que autorice a las personas defensoras públicas incorporar en la agenda Cronos las visitas que deban realizar a territorios indígenas con el fin de brindar atención individual, desarrollar actividades de formación y sensibilización así como charlas y talleres en las distintas comunidades de los veinticuatro territorios indígenas del país, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 7 de la Ley 9593, que es Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.*

*Anterior a esta petición, se llevó la solicitud a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas acordando la misma:*

*“1. Tener por conocidas las manifestaciones de la señora Laura Marcela Arias Guillén, defensora pública a cargo de la temática Indígena, para que se apoye a fin de que se pueda incluir en la agenda cronos la reserva de espacios para capacitación en todas las materias, no solo en Familia conforme lo señala la Circular 24-2024. 2. Instar a la Defensa Pública a fin de que, si a bien lo tienen, formulen la propuesta de circular que deberá tramitarse ante el Consejo Superior y si a bien lo tienen, copien a la Subcomisión para que se valore la*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

posibilidad de emitir pronunciamiento sobre ésta. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia.”

Para tal fin, la Defensa Pública cuenta con un Plan de Acción que incluye el desarrollo de las siguientes actividades:

**TALLERES Y ACTIVIDAD IN SITU**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>
<b>1. Talleres, charlas y actividades en territorio indígena</b>	Desarrollo de talleres de in situ a favor de los pueblos indígenas, con especial consideración de los pueblos de Bribri de Salitre y de Térraba, con el objetivo de generar espacios de reflexión sobre la garantía de acceso a la justicia de los pueblos indígenas de Costa Rica.
<b>2. Atención in situ</b>	Visitas a los pueblos indígenas, con énfasis en los pueblos Teribe y Bribri de Salitre y Térraba, conforme las disposiciones de Corte Plena y Consejo Superior, dada la necesidad de garantizar el respeto de los derechos de las personas indígenas. Se levantarán minutas de esas visitas, además, se incorporarán las evidencias respectivas como fotografías o videos, entre otros, contando siempre con el visto de la población indígena.

**ACTIVIDADES DE CONTROL**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>
<b>Atención preferencial a las personas indígenas<sup>[1]</sup> y a los procesos judiciales en los que participe esa población.</b>	Identificación diferenciada de los procesos en los que figuren como personas usuarias pertenecientes a los pueblos indígenas, con un control diferenciado de las personas usuarias pertenecientes a los pueblos indígenas, en especial, de los pueblos indígenas Teribe y Bribri de Salitre y Térraba.

**CAPACITACIÓN**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>
<b>1. Difusión y sensibilización</b>	Documentar, actualizar y divulgar internamente políticas, normas, circulares para la tutela y protección de los derechos de las personas indígenas, con un enfoque diferenciado de las personas usuarias de los pueblos indígenas, especialmente de los pueblos indígenas Teribe y Bribri de Salitre y Térraba.

Con el fin de cumplir a cabalidad con estas tareas, las oficinas de la Defensa Pública en todo el país programan anualmente las visitas in situ, charlas y talleres, no obstante, no existe, salvo en materia de pensiones alimentarias y familia (de conformidad con el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, tomado en sesión No. 01-2024 celebrada el 09 de enero de 2024, artículo LV, Circular 24-2024 de fecha 2 de febrero de 2024) posibilidad de reservar estas actividades en la agenda Cronos, lo que incide en la garantía efectiva de dar cabal cumplimiento a las programaciones acordadas con los territorios indígenas.

En mérito de lo expuesto, se solicita de manera atenta valorar la posibilidad de disponer la propuesta de la siguiente Circular:

**“Asunto: Reglas para realizar los señalamientos de audiencias en las que deba participar una persona defensora pública que atiende personas usuarias indígenas en territorio.**

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS DE TODAS LAS MATERIAS Y A TODAS LAS PERSONAS DEFENSORAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIOS A PERSONAS

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

USUARIAS INDÍGENAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 9593, LEY DE ACCESO A LA JUSTICIA DE PUEBLOS INDÍGENAS, SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión XXX celebrada el XXXXX a solicitud de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, dispuso comunicarles lo siguiente:

I) Además de los motivos expresamente señalados por las leyes procesales aplicables, los despachos judiciales que conocen procesos en los que figuren como partes personas usuarias que se autodeterminan como indígenas, en los que interviene la Defensa Pública, no señalarán audiencias o diligencias, cuando en la Agenda Cronos, la persona defensora tenga registrada la siguiente diligencia:

A) Que la persona defensora pública tenga programada una visita o atención a personas indígenas en territorio, para la prestación del servicio, conforme las competencias de la Defensa Pública y a la luz de la Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 7 de la citada norma.

II. La limitación establecida en el punto anterior únicamente abarca las horas y los días en que la persona defensora pública debe razonablemente atender el supuesto indicado.

III. En caso de que, a pesar de la anotación, el despacho le señala una audiencia a la persona defensora pública, la misma se deberá reprogramar si la persona profesional así lo solicita, salvo que se trate de una diligencia que involucre a una persona detenida o la causa este próxima a prescribir. La audiencia de reprogramación deberá llevarse a cabo dentro de los plazos razonables conforme a la ley vigente.

IV. La persona defensora pública no podrá realizar apuntes en la Agenda Cronos por motivos diferentes a los indicados en el punto I, relativos a la materia indígena.

V. Se instruye a la Dirección de Tecnología de la Información para que incluya los supuestos contenidos en el punto primero en el listado de apuntes de la Agenda Cronos.”

Se solicita que dicha propuesta sea consultada a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.



5092-24-.docx

**Se acordó: 1.)** Tener por conocido el Oficio N° 5092-2024 de 11 de junio de 2024, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 47-24 celebrada el 4 de junio de 2024, artículo LXXXV. **2.)** Comunicar al Consejo Superior la anuencia de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas a la propuesta de circular de la Defensa Pública. **3.)** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Consejo Superior por medio de la Secretaría General de la Corte.

**ARTÍCULO X**

El 29 de mayo de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 4632-24 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 43-24 celebrada el 23 de mayo de 2024, artículo LIX, que literalmente dice:

**“... Se acordó:** Tener por recibido el informe N° 534-PLA-ES-2024 del 9 de mayo 2024, suscrito por el Ingeniero Dixon Li Morales, Jefe interino del Proceso de Ejecución de las Operaciones, en relación a la mejora que permita la trazabilidad de la información respecto con las causas en proceso de investigación y trámite donde se informe a la Unidad de Acceso y a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Población Indígena. Hacer este acuerdo de conocimiento de la Subcomisión de Asuntos Indígenas. **Se declara acuerdo firme.”**

El 21 de junio de 2024 la Dirección de Planificación remitió a la Unidad de Acceso a la Justicia con copia a la Subcomisión de Acceso a la Justicia el Oficio 705-PLA-OI-PE-2024, donde informe sobre los avances en el cumplimiento de la Circular 188-19 y las Medidas Cautelares 321-12.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**



Informe

705-PLA-OI-PE-2024.



4632-24.pdf

**Se acordó: 1.)** Tener por conocido el Oficio 4632-24 de 29 de mayo de 2024, que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 43-24 celebrada el 23 de mayo de 2024, artículo LIX. **2.)** Tener por conocido el Oficio 705-PLA-OI-PE-2024 de la Dirección de Planificación. **3.)** Solicitar a la Dirección de Planificación la remisión del informe de avances en la implementación de la mejora que permite la trazabilidad de la información respecto de los procesos de investigación y trámite asociados a los pueblos indígenas. **4.)** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Dirección de Planificación.

**ARTÍCULO XI**

El Concejo Ditsō Iriria Ajkōnuḱ Wakpa remitió el 4 de junio de 2024 el siguiente comunicado:

**De:** Concejo Ditsō Iriria Ajkōnuḱ Wakpa <codiawdayedi@gmail.com>

**Enviado el:** martes, 4 de junio de 2024 15:42

**Para:** mesatecaindigenas@nj.go.cr; prodriguez@dhr.go.cr; Allegra Baiocchi <baiocchi@un.org>; ariel.robles@asamblea.go.cr; despachoministro@misp.go.cr; coordinadoraluchass@gmail.com; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; dgv-conai@hotmail.com

**Asunto:** Compartimos comunicado

<https://www.facebook.com/share/p/Ld34bST7iT4avtjL/>



Salitre-01

comunicado.pdf

**Se acordó: 1.)** Tener por conocido el comunicado enviado por el Concejo Ditsō Iriria Ajkōnuḱ Wakpa el 4 de junio de 2024. **2.)** Hacer ese comunicado de conocimiento de las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. Comuníquese.

**ARTÍCULO XII**

El señor José Antonio Campos Vargas, juez Coordinador del Juzgado Penal de Buenos Aires, remitió la siguiente comunicación el 6 de junio de 2024:

**De:** Jose Antonio Campos Vargas <jcamposv@Poder-Judicial.go.cr>

**Enviado el:** jueves, 6 de junio de 2024 07:51

**Para:** Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

**CC:** Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>

**Asunto:** RV: SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN JUZGADO PENAL DE BUENOS AIRES

**Importancia:** Alta

Buenos días, Doña Damaris, espero se encuentre muy bien. Aprovecho la presente para reenviarle el correo con la solicitud de reconsideración de la Circular que deja sin efecto el prorrogar permisos con goce de salario y que afecta la labor sustantiva del despacho para su conocimiento..."

**De:** Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>

**Enviado:** martes, 14 de mayo de 2024 16:23

**Para:** Secretaría General de la Corte - Recepción de Documentos <secrecorte@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría General de la Corte - Comunicaciones - Katherine Morales Ramirez <kmoralesr@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios de Pérez Zeledón <pze-contraloria@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Barquero Umaña <jbarquero@Poder-Judicial.go.cr>; Acceso a la Justicia <accesojusticia@Poder-Judicial.go.cr>; Melissa Benavides Víquez <mbenavidesv@Poder-Judicial.go.cr>

**Cc:** Jose Antonio Campos Vargas <jcamposv@Poder-Judicial.go.cr>; Sebastián Castro Blanco <scastrobl@Poder-

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

[Judicial.go.cr](http://Judicial.go.cr)>

**Asunto:** SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN JUZGADO PENAL DE BUENOS AIRES

**Estimados (as) señores (as)**

**Secretaría General de la Corte**

Reciban un cordial saludo. Siguiendo instrucciones superiores y de forma respetuosa se remite solicitud de reconsideración del Juzgado Penal de Buenos Aires. Se adjunta documentación respectiva.”

**De:** Jose Antonio Campos Vargas <jcamposv@Poder-Judicial.go.cr>

**Enviado el:** jueves, 6 de junio de 2024 08:00

**Para:** Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

**CC:** Juzgado Penal de Buenos Aires <ba-jpenal@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>

**Asunto:** RV: CIRCULANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y JUZGADO PENAL DE BUENOS AIRES

**Importancia:** Alta

Buenos días nuevamente Doña Damaris, le reenvió la información de comentario respecto al circulante del a Fiscalía de Buenos Aires en comparación con la del Juzgado Pena de Buenos Aires de los últimos 3 meses del presente año en la cual, claramente se infiere que el recurso de permiso con goce de salario ha sido de gran provecho en favor de los usuarios y del acceso a la justicia en materia indígena. Para su estimable conocimiento. Importante indicar que, según la reunión con el Consejo Superior del Poder Judicial en Pérez Zeledón el pasado 14 de abril del 2024 (consejo ampliado) el señor Jefe de Planificación hizo énfasis en la necesidad de continuar con el plan remedial del permiso con goce de salario para el Juzgado Penal de Buenos Aires y destacó que el circulante del año 2023 había disminuido en un 82% en comparación con el del 2022 y ello se debe al trabajo en equipo y por supuesto al recurso humano otorgado al equilibrar las cargas de trabajo con la plaza de técnico judicial 2 bajo la modalidad de permiso con goce de salario...”

La Unidad de Acceso a la Justicia remitió el 18 de junio de 2024 el siguiente comunicado:



Anexos - Solicitud de Reconsideración PGS  
Reconsideración (3).ziJuzgado Penal de Bue

Informa la Magistrada Damaris Vargas Vásquez que la Secretaría General de la Corte le comunicó que el recurso de reconsideración fue rechazado.

**Se acordó:** 1.) Tener por conocido el comunicado enviado por el señor José Antonio Campos Vargas, juez Coordinador del Juzgado Penal de Buenos Aires. 2.) Tener por conocido el informe de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, donde indica que el recurso de reconsideración fue rechazado por el Consejo Superior. Comuníquese.

**ARTÍCULO XIII**

El 19 de junio de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 5363-2024 de 17 de junio de 2024 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 50-24** celebrada el **13 de Junio de 2024**, artículo L, que literalmente indica:

**“Se acordó:** Tener por conocido el informe N° PJ-DGH-RS-0423-2024, del 30 de mayo de 2024, suscrito por la máster Roxana Arrieta Meléndez, Directora a.i de Gestión Humana, en relación a la creación de la Jurisdicción Especializada para Pueblos Indígenas en el Poder Judicial. Remitir este acuerdo a conocimiento de la Subcomisión de Asuntos Indígenas y la Dirección de Planificación. **Se declara acuerdo firme.**”

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**



OFICIO

5363-2024.docx

**Se acordó:** **1.)** Tener por conocido el Oficio 5363-2024 de 17 de junio de 2024 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 50-24 celebrada el **13 de Junio de 2024**, artículo L. **2.)** Instar a la Dirección de Gestión Humana y a la Escuela Judicial la remisión de un informe de avance del Programa Especializado en materia Indígena. **3.)** Solicitar a la Dirección de Planificación la remisión de un avance de las acciones desarrolladas para la creación de la jurisdicción indígena especializada. **4.)** Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Dirección de Planificación, Dirección de Gestión Humana y Escuela Judicial.

**ARTÍCULO XIV**

El 20 de junio de 2024 se recibió el siguiente comunicado:

**De:** Concejo Ditsó Iriria Ajkónuk Wakpa <codiawdayedi@gmail.com>

**Enviado el:** jueves, 20 de junio de 2024 16:06

**Para:** mmonge@munibuenosaires.go.cr

**CC:** dgv-conai@hotmail.com; Nathalia Ulloa <Nathalia@forestpeoples.org>; Cathal Doyle <cathal@forestpeoples.org>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; mesatecaindigenas@mj.go.cr; ariel.robles@asamblea.go.cr; coordinadoraluchass@gmail.com; rocio.alfaro@asamblea.go.cr; Allegra Baiocchi <baiocchi@un.org>; acruickshank@dhr.go.cr

**Asunto:** Documento dirigido al Consejo Municipal Buenos Aires



Consejo

Municipal.pdf

**Se acordó:** **1.)** Tener por conocido el comunicado enviado por el Concejo Ditsó Iriria Ajkónuk Wakpa. **2.)** Trasladar para conocimiento de las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas el comunicado anterior. **3.)** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese.

**ARTÍCULO XV**

La Dirección Ejecutiva remitió el siguiente comunicado:

**De:** Fabiana Quirós Salas <fquiross@Poder-Judicial.go.cr>

**Enviado el:** jueves, 20 de junio de 2024 15:08

**Para:** Control Movimientos de Activos - Proveeduría Judicial <activospj@Poder-Judicial.go.cr>; Recepción de Documentos - Proveeduría Judicial <licitaciones@Poder-Judicial.go.cr>

**CC:** Karol Jimenez Berrocal <kjimenezb@Poder-Judicial.go.cr>; Jonathan Montiel Alvarez <jmontiel@Poder-Judicial.go.cr>; Maribel Araya Valverde <marayav@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Sala Primera <sala\_primera@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Contravencional de Buenos Aires <contravencional-ba@Poder-Judicial.go.cr>; Johan Alberto Granados Mora <jgranadosmo@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Regional de Pérez Zeledón <administracion-pze@Poder-Judicial.go.cr>; Erik Gerardo Caballero Alvarado <ecaballero@Poder-Judicial.go.cr>; Ronald Vargas Bolaños <rvargasb@Poder-Judicial.go.cr>; Proveeduría - Administración Ciudad Judicial <proveeduria\_admcj@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Regional de la Ciudad Judicial <admccf@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Regional de Puntarenas <reg\_puntarenas@Poder-Judicial.go.cr>; Carmen Molina Sánchez <cmolina@Poder-Judicial.go.cr>; César Augusto Jiménez Morales ( Proveeduría) <cjimenezm@Poder-Judicial.go.cr>; Rubén Rojas Zamora <rrojasz@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Defensa Pública <adm-defensa@Poder-Judicial.go.cr>; Josué González Granados <jgonzalezg@Poder-Judicial.go.cr>; Jose Ruben Dimas Portillo <jdimas@Poder-Judicial.go.cr>; Departamento De Artes Gráficas <graficas@Poder-Judicial.go.cr>; Xiomara Ramírez Freer <xramirez@Poder-Judicial.go.cr>; Laury María Quesada Aguilar <lquesadaag@Poder-Judicial.go.cr>; Recepción de Documentos Administración O.I.J. <recepdoc-oij@Poder-Judicial.go.cr>

**Asunto:** Oficio N°2080-DE-2024. Despacho de equipo tecnológico 20 de junio 2024.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**Buenas tardes estimados señores,**

*Siguiendo instrucciones superiores, se remite para su conocimiento y fines consiguientes el oficio N°2080-DE-2024.*

*Deberán quedar a la espera que el Departamento de Proveeduría les comuniquen el número de despacho con el cual podrán proceder al retiro.*



Oficio 2080-DE-2024



2081-DE-2023.

Despacho de equipo t Comision Acceso a la

**Se acordó:** Tener por conocido el Oficio 2080-DE-2024 y 2081-DE-2024 donde se informa la asignación de equipo informático al Juzgado Contravencional de Buenos Aires de Puntarenas.

**ARTÍCULO XVI**

La Secretaria General de la Corte remitió el Oficio 5438-2024 de 18 de junio de 2024, donde se comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 50-24 celebrada el 13 de junio de 2024, artículo LXIX, que literalmente dice:

**Se acordó:** *Tener por rendida la comunicación del licenciado Steven Picado Gamboa, servidor de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en consecuencia: Conceder la prórroga de 10 días a partir de la comunicación del presente acuerdo, para la remisión del informe solicitado en sesión N°03-2024 celebrada el 16 de enero de 2024, artículo XXX, relacionado con la gestión presentada por la máster Patricia Bonilla Rodríguez, Jefa del Centro de Información Jurisprudencial, mediante oficio N° 178-CIJ-2023 del 21 de diciembre 2023. Se declara acuerdo firme.”*

Informa el señor Steven Picado Gamboa existe una confusión, pues en la sesión anterior, artículo II se conoció una gestión de doña Patricia Bonilla. El Consejo trasladó ese asunto a la Subcomisión, por eso ésta lo incluyó en la agenda de la sesión pasada. Solicita se comuniquen al Consejo Superior que ese asunto fue atendido ya por la Subcomisión.

Comunica la Magistrada Vargas que el acuerdo II del Acta SAJPI-06-2024, señala:

**“ARTÍCULO II**

*Comunica la Magistrada Damaris Vargas Vásquez correo recibido en la cuenta de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, referente a gestión de la Máster Patricia Bonilla, Jefa del Centro de Información Jurisprudencial, contenida en el oficio 1013-2023 que se muestra de seguido:*



1013-2024.docx

*El presente se refiere a acuerdo de Consejo Superior, que recomienda al Centro de Información Jurisprudencial la “creación de un repositorio institucional con información en materia indígena, procurando que no se genere duplicidad de datos que podrían incrementar innecesariamente los costos y protección de datos”.*

*Al respecto, la propuesta planteada por doña Patricia se resume en lo siguiente:*

*“En conclusión, se recomienda lo siguiente:*

- *Para efectos de implementar un sitio amigable, que permita el acceso a la información por diferentes criterios de clasificación e índices temáticos, se requiere de contar con los recursos presupuestarios necesarios para realizar un diseño acorde con lo sugerido, lo que implicaría necesariamente contar con permisos con goce de salario, así como los*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

recursos tecnológicos para generar la herramienta, todo ello bajo la metodología de Administración de Proyectos.

- Con excepción que el proyecto sea definido como prioritario, dado que pareciera que actualmente la Institución no está en capacidad operativa ni económica para generar un proyecto como el citado, se propone se valore la reestructuración del subsitio de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas conforme a la propuesta planteada.
- Tener en cuenta que el Centro de Información Jurisprudencial realiza esta propuesta dado la directriz emitida por el Consejo Superior, sin embargo, ello no representa un compromiso, por escapar de nuestras competencias y capacidad operativa, para administrar el subsitio, debiendo quien tiene a cargo la administración de dichas páginas, tomar las consideraciones correspondientes.
- Por otra parte, en lo que respecta a la veracidad, pertinencia y protección de la información publicada en cada enlace, será responsabilidad de la oficina que administre dicha fuente de información.”

En tal caso, el Consejo Superior recomendó, en sesión **03-2024** celebrada el **16 de enero del 2024**, art. XXX:

**“se acordó:** Trasladar la gestión presentada por la máster Patricia Bonilla Rodríguez, Jefa del Centro de Información Jurisprudencial, **a la Subcomisión de Acceso de Pueblos Indígenas**, para estudio, e informe a este Consejo Superior lo que estime pertinente”.

*(formato no corresponde al original)*

Se acordó: 1.) Tener por conocido la propuesta planteada por la Máster Patricia Bonilla Rodríguez, Jefa del Centro de Información Jurisprudencial. 2.) Hacer de conocimiento de la Comisión de Acceso a la Justicia y la Unidad de Acceso a la Justicia para que en forma previa emitan pronunciamiento. 3.) Se declara este acuerdo firme. Comuníquese.”

**Se acordó: 1.)** Tener por conocido el Oficio 5438-2024 de 18 de junio de 2024 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 50-24 de 13 de junio de 2024, artículo LXIX; así como las manifestaciones del señor Steven Picado Gamboa. **2.)** Trasladar para conocimiento del Consejo Superior que el informe pendiente fue conocido por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en el artículo II del Acta 06-2024. **3.)** Informar al Consejo Superior que, una vez se tenga conocimiento de la respuesta de la Comisión de Acceso a la Justicia y la Unidad de Acceso a la Justicia, se remitirá el informe solicitado por el Consejo Superior, en atención a la propuesta de la señora Patricia Bonilla, Jefa del Centro de Información Jurisprudencial. **4.)** Estar a la espera del informe que remita la Comisión de Acceso a la Justicia. **5.)** Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Consejo Superior por medio de la Secretaria General de la Corte, la Comisión de Acceso a la Justicia y la Unidad de Acceso a la Justicia.

**ARTÍCULO XVII**

El 21 de junio de 2024 el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional comunicó la siguiente circular, propuesta por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.



Circular N°  
130-2024.docx

Informa la Magistrada Damaris Vargas Vásquez que el 22 de junio de 2024 remitió comunicado electrónico a la Oficina de Control Interno para que proceda con la actualización de los controles mínimos en materia Indígena.

**Se acordó: 1.)** Tener por conocida la Circular 130-2024 denominada: Lineamientos institucionales asociados a pueblos indígenas. **2.)** Solicitar a la Unidad de Acceso a la Justicia subir la circular en la página web de la Comisión de Acceso a la Justicia. **3.)** Solicitar al Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional colaboración para que la información de esa circular se socialice con las personas usuarias con lenguaje más accesible y atractivo como Infogramas, videos, entre otros. **4.)** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**ARTÍCULO XVIII**

La Unidad de Acceso a la Justicia remitió comunicado electrónico de 24 de junio de 2024 donde traslada para conocimiento el Oficio 5656-2024, enviado por la Secretaría General de la Corte a la señora Adriana Esquivel Sanabria. El Oficio contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 5656-2024 de 24 de junio de 2024, artículo LIII, que literalmente indica:

*“**Se acordó:** Acoger la solicitud del máster Randall Zúñiga López, director general del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N°425-DG-2024 del 7 de junio 2024, en consecuencia: **1.)** Aceptar y agradecer la donación realizada por la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, para la Oficina de Enlace y Relaciones Internacionales, de los equipos que se detallan. Lo anterior, por cuanto los citados equipos cuentan con la valoración técnica correspondiente, según el formulario remitido. **2.)** La Dirección Ejecutiva y Departamento de Proveeduría realizarán la respectiva inclusión dentro del patrimonio institucional. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Subcomisión de Acceso a la Justicia y del Departamento de Financiero Contable. La Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, tomará nota para lo de su competencia. **Se declara acuerdo firme.**”*



5656-24.docx



Oficio 425-DG-2024



Formulario



DL PR11988418

CS Donación.pdf valoración técnica IN19CS8024P0264 (INL

**Se acordó:** **1.)** Tener por conocido el Oficio 5656-2024 de 24 de junio de 2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 54-24 celebrada el 20 de junio de 2024, artículo LIII. **2.)** Comunicar este acuerdo al equipo de trabajo del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.